

Distr.  
GENERAL

A/CONF.157/PC/63/Add.13  
16 de abril de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS  
Comité Preparatorio  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993  
Tema 5 del programa

SITUACION DE LAS PUBLICACIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS  
QUE SE PREPARAN PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL

Informe del Secretario General

Contribución del Consejo Internacional de Mujeres Judías

1. De conformidad con la resolución 45/155 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1980, el Consejo Internacional de Mujeres Judías ha presentado una declaración copatrocinada por 20 organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para su distribución en el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio.
2. En la declaración, titulada "Las personas de edad y los derechos humanos", se dice que debería prestarse mayor atención a los derechos específicos de las personas de edad. En la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos no se menciona específicamente a los ancianos. En la declaración se insta a que se aborde esta cuestión y se sugiere que los Estados, en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes, incluyan información sobre los ancianos.

GE.93-12807 (S)

Las personas de edad y los derechos humanos

Las organizaciones firmantes desean verdaderamente que todos los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, hombres y mujeres, jóvenes y viejos, y creen que debería prestarse mayor atención a las necesidades y derechos específicos de las personas de edad.

Los ancianos son un sector de la población que crece con rapidez en todo el mundo pero sus derechos aún están en gran medida sin definir y es necesario adoptar medidas al respecto en diversas esferas. La Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes no mencionan específicamente a los ancianos en sus disposiciones. Si bien constituyen un "grupo importante", la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) celebrada en junio de 1992 no incluyó a los ancianos entre las categorías o grupos principales citados en su documento titulado "Agenda 21". Además, son muchos los países en que aún no se reconocen o protegen adecuadamente los derechos de los ciudadanos mayores.

Los derechos de las personas de edad son menoscabados o violados en diversas esferas. Muchas de esas personas son descuidadas física y mentalmente e incluso son objeto de violencia en la familia. Con frecuencia se destruye su dignidad mediante estereotipos difundidos por los medios de información. Son muchas las que carecen de vivienda adecuada, alimentos y cuidados sanitarios. Encuentran discriminación en el empleo. Su seguridad económica se ve disminuida con frecuencia y carecen de recursos financieros propios (la familia no es una respuesta a todas las necesidades de los ancianos). Incluso puede serles imposible obtener o costear asistencia jurídica en caso necesario. Las creencias culturales y las prácticas de las poblaciones indígenas están siendo socavadas de forma que compromete la protección que estos pueblos han concedido tradicionalmente a sus ancianos. Con frecuencia se les niega a las personas de edad el derecho a participar en decisiones que les afectan en los planos local, nacional e internacional.

En los últimos años, las Naciones Unidas y algunos países han comenzado a ocuparse de los derechos de las personas de edad. Instamos a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a que centre la atención en la protección de los derechos de los ancianos en todo el mundo y, en particular, que garantice que en el futuro:

- Se tengan en cuenta la edad y el sexo en la preparación de instrumentos que se ocupen de las cuestiones relacionadas con el empleo, la salud, la vivienda, la seguridad económica, la seguridad alimentaria, los actos delictivos y los malos tratos físicos, la familia, los medios de difusión y los pueblos indígenas.
- Se respete plenamente el derecho de los ancianos a defender su situación.

- Los Estados que deban presentar informes acerca de la aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes (tales como los que se ocupan de la discriminación racial, la discriminación contra la mujer, los refugiados, la tortura, el apartheid, la población, la infancia y el medio ambiente) incluyan en sus informes datos sobre los ancianos para su examen por los diversos órganos encargados de estudiar estos informes.
- Se reúnan y clasifiquen por edad y sexo datos y estadísticas sobre la violencia contra personas.
- Las Naciones Unidas, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales se dediquen a buscar soluciones para el cuidado a largo plazo de los ancianos, en particular los que son discapacitados, solteros y viven solos.

Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista  
International Inner Wheel  
Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas  
National Council on the Aging  
Gray Panthers  
Oficina Internacional de Enseñanza Católica  
Organización Internacional de las Uniones de Consumidores  
Asociación para una Educación Mundial  
Asociación Internacional de Ciudadanos "Senior"  
Oficina Internacional Católica de la Infancia  
Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social  
Asociación Estadounidense de Jubilados  
Federación Mundial de Salud Mental  
Secretariado Nacional de Instituciones Privadas de Bienestar Social  
Federación Internacional de la Vejez  
Altrusa, International, Inc.  
Asociación Internacional para la Libertad de Religión  
Consejo Internacional de Mujeres Judías  
Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia  
Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios

-----